



RESOLUCION DE GERENCIA N° 506 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, **01 AGO 2017**

VISTO:

El Expediente N° 18194 de fecha 19 de julio de 2017, incoado por el administrado don GUILLERMO QUIROGA TOLEDO, y;

ANTECEDENTES:

Que, el infractor fue sancionado con la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, mediante la Resolución de Gerencia N° 354-2017-MPH/49.47 de fecha 07 de julio de 2017, en su condición de titular y conductor del puesto N° 32-A, sección venta de calzado, ubicado en el interior del Mercado Municipal Santa Clara, imponiendo la sanción no pecuniaria de vacancia del puesto de venta, por haber incurrido en la infracción de "falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos", prevista en el literal d) inciso b) del artículo 41 del Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPHA;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 354-2017-MPH/49.47, argumentando que efectivamente ha incurrido en el incumplimiento de la norma, retrasándose el pago por concepto del alquiler del puesto por cinco meses consecutivos, por problemas económicos fluctuantes, luego procediendo a cancelar la totalidad de la deuda por concepto del alquiler del puesto de venta, adjuntando el Recibo del Mercado de Santa Clara N° 006293 de fecha 18 de julio de 2017, con este comprobante de pago acredita que canceló la deuda por concepto de alquiler del puesto, correspondiente a los meses de enero hasta diciembre de 2017, la suma de trescientos sesenta y nueve con 60/100 soles, el mismo que fue recabado por el administrador del Mercado municipal;

Que, por lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso la recurrente adjunta como nueva prueba el Recibo del Mercado municipal Santa Clara N° 006293, de fecha 18 de julio de 2017, por tanto es procedente nuevamente revisar el fondo del acto administrativo, para revocar la decisión impuesta de la sanción no pecuniaria;

Que, prevista en el artículo 37 del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece que el conductor del puesto, kiosco o tiendas ubicados en el mercado municipal, tiene la obligación de cumplir puntualmente con el pago del alquiler de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal, el incumplimiento de pago por el periodo de (02) meses, previa notificación será causal de declaración de vacancia, es así el administrador del mercado ha notificado preventivamente solicitando el cumplimiento del pago de la deuda al administrado, y no habiendo voluntad por regularizar la omisión, infringe la disposición municipal; es así los pagos que ha realizado el administrado es con retraso de varios meses, acreditándose la infracción administrativa por el incumplimiento del pago en su oportunidad por concepto de alquiler de puesto y la limpieza pública, perjudicando la adecuada administración de los servicios básicos para el buen funcionamiento del mercado de abastos, por estas consideraciones el administrado en su condición de titular y conductor del puesto de venta, ha cometido la infracción, siendo sancionada con la medida complementaria de vacancia; sin embargo teniendo en cuenta la regularización voluntaria antes de la coerción por el órgano competente, pagando la totalidad de la deuda por concepto del alquiler, ha subsanado la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, que permite revocar la decisión de la autoridad impuesta en la Resolución impugnada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 354-2017-MPH/49.47, promovido por el recurrente don GUILLERMO QUIROGA TOLEDO, archivando el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el interior del mercado municipal de Santa Clara, puesto N° 32-A, sección de venta de calzado, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **01 AGO. 2017**

Oficio Circ. N° 2221 - 2017 - UTD-SS-HPH
SEÑOR: SUB. GERENCIA DE PLATEMA P.

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-506-2017-HPH/18-47
de fecha: **01 AGO 2017**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo
[Firma]
Abog. Magally I. Solier Córdova
V.E.E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
03 AGO 2017
Hora: Folios:
Firma: N° Reg:

RECIBIDO